



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2025-MDM

Manantay, 10 de Octubre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Trámite Externo N°20254-2025; El Oficio N°3737-2025-GRU-DREU-UGELCP-D; con Informe Legal N° 306-2025-MDM-GAJ, En Sesión Ordinaria N°019-2025-MDM, realizada el 10 de Octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, en la misma línea, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5°, que taxativamente señala que ***no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;*** por último, el artículo 8° señala que solo son válidos los actos dictados conforme al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece que corresponde a este órgano **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**, en concordancia, el artículo 39° de la misma norma dispone que **“Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”**;

Que, es dable referirnos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, quien es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “TUO de la Ley 29151”)*, su *Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”)*;

Que, de lo expuesto, el artículo 8° de la referida Ley, prescribe que: *“Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: (...) f) Los gobiernos locales y sus empresas”*;

Que, mediante **Trámite Externo N° 20254-2025**, obra el **Oficio N° 3737-2025-GRU-DREU-D**, presentado por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo – UGEL (en adelante la “administrada”), dentro de la cual hace referencia al **Informe N° 319-2025-UGEL-CP/APP**, suscrito por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto de la UGEL-CP, donde se expone que, en virtud del **Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MDM**, se otorgó en uso a la UGEL dos lotes de terreno inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11113541 y N° 11133083 por un periodo de dos (02) años; Sin embargo, al no ser de utilidad para los fines institucionales de la UGEL, se solicita la extinción de dicha cesión en uso por la causal de **renuncia**, lográndose identificar en su lugar un terreno más idóneo inscrito en la **Partida Electrónica N° 19093832, con un área de 2,253.50 m², bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Manantay**, el cual por su ubicación, cercanía y accesibilidad para los estudiantes, solicita el uso temporal para la implementación del Plan de Contingencia del Proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación primaria y servicio de educación secundaria en la I.E. Horacio Zeballos Gámez, del centro poblado Manantay, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, con CUI N° 2647831.

Que, el procedimiento administrativo de extinción de la Cesión en Uso, se encuentra regulado en el artículo 164° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el “Reglamento) y en la Directiva N° 00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal”;

Que, el artículo 164° de “el Reglamento”, constituyen causales de extinción de la Cesión en Uso, las siguientes: 1. incumplimiento de su finalidad; 2. incumplimiento de la ejecución del proyecto; 3. vencimiento del plazo de la Cesión en uso; **4. renuncia de la Cesión en Uso**; 5. extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario; 6. consolidación de dominio; 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público; 8. incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio; 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio; 10. Otras que se determine por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso;

Que, sobre el particular, el artículo 67° de “el Reglamento” establece que, al admitirse la resolución que declare la extinción de la Cesión en Uso, el predio debe ser devuelto dentro del plazo de diez (10) días de haber quedado firme la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Resolución a la unidad orgánica competente o la SBN, de ser el caso. Asimismo, el numeral 64.2 del mismo dispositivo, establece que “La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, **administración** y disposición **consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros**”.

Que, en el caso concreto, mediante **Acuerdo de Concejo N° 058-2023-MDM**, de fecha 17 de octubre de 2023, se aprobó la cesión en uso de los predios inscritos con las Partidas Electrónicas N° 11113541 y N° 11133083, ambos de propiedad municipal, a favor de la UGEL de Coronel Portillo, por el plazo de dos (02) años.

Que, en ese contexto, y considerando que el referido acuerdo de concejo mantiene plena vigencia formal, corresponde precisar que la UGEL ha manifestado mediante **Oficio N° 3737- 2025-GRU-DREU-UGELCP-D** que ya no existe la necesidad de continuar ocupando los predios inicialmente otorgados en cesión en uso, procediendo a renunciar voluntariamente a la misma. Conforme al artículo 164° del Reglamento, constituyéndose una causal expresa de extinción de la cesión en uso, lo que habilita a la Municipalidad a iniciar el procedimiento de extinción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 67° y 64° del citado Reglamento

Que, dicho procedimiento se encuentra regulado en la **Directiva N° DIR-000052021-SBN**, “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal” aprobada mediante Resolución N° 0120-2021/SBN (en adelante, “la Directiva”); enmarcándose la Segunda Disposición Complementaria Final, que las disposiciones previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos.

Que, mediante **Memorándum N° 1527-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente sobre la solicitud presentada por la UGEL.

Que, mediante el **Informe Legal N° 306-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA, DECLARAR PROCEDENTE APROBAR la EXTINCIÓN DE LA CESIÓN** en uso de los predios inscritos en la partidas electrónicas P11113541 Y P11133083 otorgados inicialmente mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MDM**, de fecha 17 de octubre de 2023, a favor de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE CORONEL PORTILLO (UGEL)**, por incurrir en la causal de **RENUNCIA DE LA CESIÓN EN USO**, prevista en el artículo 164° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y asimismo **DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MDM**, de fecha 17 de octubre de 2023.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 15) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Acuerdo N° 051-2025-MDM adoptado en **Sesión Ordinaria N° 019-2025-MDM** de 10 de Octubre del 2025, aprobado por **MAYORIA SIMPLE** por parte de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 306 -2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO** el **Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MDM.**, de fecha 17 de Octubre del 2025.

ARTICULO TERCERO.- **APROBAR** la **EXTINCIÓN DE LA CESIÓN** en uso de los predios inscritos en la partidas electrónicas P11113541 Y P111133083 otorgados inicialmente mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MDM**, de fecha 17 de octubre de 2023, a favor de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE CORONEL PORTILLO (UGEL)**, por incurrir en la causal de **RENUNCIA DE LA CESIÓN EN USO**, prevista en el artículo 164° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, al Área de Patrimonio posterior a la emisión del Acuerdo de Concejo declare la extinción de la cesión en uso de los predios mencionados en el numeral anterior, estos deberán ser devueltos dentro del plazo establecido por el artículo 67° del Reglamento, formalizándose dicha devolución mediante acta de entrega conforme al artículo 64.2 del mismo Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y al Área de Patrimonio y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento e implementación del acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 10 de Octubre de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde